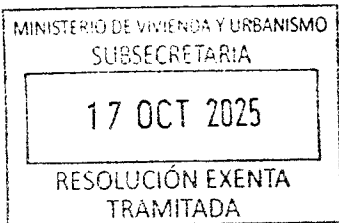




CAS/UBM/GVM
Int. N° 394/2025



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°594, (V. Y U.), DE 2025, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO HABITACIONAL "VALLES DEL NORTE 3", DE LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 17 OCT. 2025
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1572 /

VISTO:

- a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°594, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2025, que otorga subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a familias integrantes del proyecto habitacional "Valles del Norte 3", de la comuna de Talca, Región del Maule;
- c) El Oficio Ordinario N°1.868, de fecha 08 de agosto de 2025, de la Directora del SERVIU de la región del Maule, en que solicita la modificación de la resolución citada en el visto b) precedente; y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la resolución citada en el visto b) precedente se otorgaron subsidios habitacionales a los integrantes del proyecto habitacional "Valles del Norte 3", de la comuna de Talca, en el marco de la intervención del programa de Regeneración de Condominios Sociales de este Ministerio en el conjunto habitacional "Las Américas".
- b) Que en la resolución anteriormente citada, se eximió de algunos requisitos a las personas beneficiadas por tratarse de personas que presentan algunas condiciones que les impide aplicar su subsidio habitacional.
- c) Que de acuerdo con lo señalado por el SERVIU de la Región del Maule en su oficio referido en el visto c), en el trabajo con las familias beneficiadas se ha identificado algunas condiciones que no permitirían a un grupo de personas beneficiadas aplicar su subsidio y, por ende, el correcto financiamiento y desarrollo del proyecto habitacional, por lo que, para revertir esta situación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°594, (V. y U.), de 2025, agregando los siguientes numerales al final del primer inciso del resuelve 8:

"iv. De lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 1, referido al tramo de calificación socioeconómica.

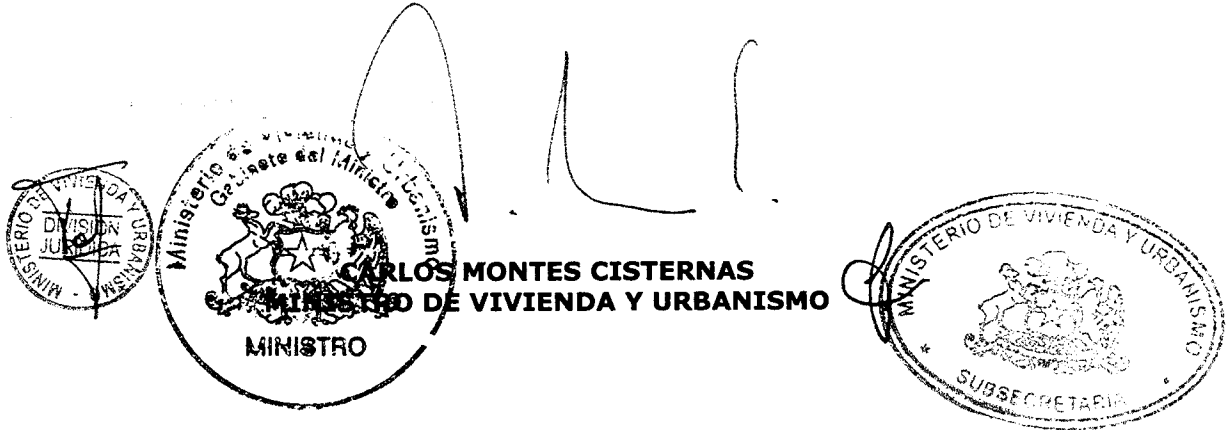
v. Del impedimento establecido en la letra c) del artículo 4, referido a que ningún integrante del núcleo, cónyuge o conviviente tenga un subsidio vigente. Asimismo, deberán quedar exentos de lo dispuesto en el artículo 3, letra h, número 2, respecto a que algún integrante del núcleo o sus cónyuges tenga un subsidio vigente. Esto, siempre que dicho subsidio se refiera al que fue aplicado en la población Las Américas de la comuna de Talca.

vi. Del impedimento establecido en la letra h), del artículo 4, referido a personas que no acrediten núcleo familiar."



2. Establécese que la Resolución Exenta N°594, (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SECRETARÍA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI V. Y U. REGIÓN DEL MAULE
- SIAC
- SECCIÓN DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY N° 20.285 ART. 7

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO